

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Concurren:

ALCALDE: D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

CONCEJALES

D JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E (Independiente)

Dª RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E

D PABLO AURELIO FCO JAVIER SANZ PASCUAL (Concejal no adscrito)

Dª ENRIQUETA MARIA MARTINEZ-LLACER MARIN P.POPULAR.

Dª MILAGROS DE ANDRES GALINDO P.POPULAR.

Dª SARA ARRANZ MATESANZ P.POPULAR.

SECRETARIO: D. Severiano Gil Rodríguez

En Trecasas, en su Casa Consistorial, a dieciséis de Mayo del dos mil diecisiete se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía Nº 53 de 12 de Mayo 2017, siendo las diecinueve horas y treinta horas asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .-

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha 06 de Abril de 2017, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo alguno, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- EXPEDIENTENº24/2017 DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TASAS DE RECOGIDA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. RESOLUCION DE ALEGACIONES. Se pone de manifiesto por el Sr. Secretario que la modificación de ordenanza de tasas de recogida del servicio domiciliario de residuos sólidos urbanos está expuesta al público mediante inserción en el B.O.P Nº 27 de fecha 03-03-2017, cuyo plazo de exposición al público acaba el 18-04-2017, y que durante dicho plazo se ha presentado una alegación por lo que se propone resolver dicha alegación presentada por Dª María Soledad Martín Marinas en la cual solicita que las Casas Rurales y los Apartamentos Turístico de Alquiler completo hasta 10 plazas se asimilen en su cuantía económica a las viviendas de carácter familiar.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación acuerda :

1º Desestimar la alegación presentada por D^a María Soledad Martín Marinas en la cual solicita que las Casas Rurales y los Apartamentos Turísticos de Alquiler completo hasta 10 plazas se asimilen en su cuantía económica a las viviendas de carácter familiar, ya que la Alegante tiene el inmueble dedicado al sector servicios, en este caso como apartamento turístico en el cual se desarrolla una actividad económica y el sistema tarifario de la ordenanza diferencia entre vivienda habitual y otros usos de los locales , independientemente de la cantidad de los residuos sólidos urbanos que se generen.

2º Elevar a definitivo el acuerdo de fecha 09-02-2017, ordenando su publicación en el B.O.P.

3º Que del citado acuerdo se dé traslado a la parte interesada y al expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO MEDIO A PROVEEDORES DE LA ENTIDAD LOCAL, CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2017.

El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.

DETALLE DEL INFORME PMP

[1]. Trescasas

Ratio operaciones pagadas: 0,31 ,00

Importe pagos realizados: 99.309,37 €

Ratio operaciones pendientes: 60,00

Importe pagos pendientes: 221,62 €

PMP: 0,44

PMP Global:

Importe pagos realizados: 99.309,37 €

Importe pagos pendientes: 221,62 €

PMP: 0,44 €

El Pleno, quedo enterado de dicho informe, y del cumplimiento de los plazos para el pago medio a proveedores del Ayuntamiento correspondiente al 1º Trimestre de 2017 y del documento remitido por vía telemática el día 21-04-2017 que tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al primer **trimestre del ejercicio 2017.**

CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE DATOS REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS REFERENTES A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2017.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

El documento remitido por vía telemática tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2017**.

La Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2017 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Deuda viva y previsión de Vencimientos de deuda .
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno, quedo enterado de dicho informe, y del documento remitido por vía telemática el día 21-04-2017 tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2017**.

QUINTO.- EXPEDIENTENº3/2017 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS Y TRANSFERENCIAS MEDIANTE PARTIDA

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de 125.280,84 € por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Se ha emitido Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se ha emitido Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre .

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda , adopta por *unanimidad* de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación el siguiente :

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3-2017 del Presupuesto, 61/2017 de gestiona en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones., de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
342	682	1ª FASE INSTALACION DEPORTIVA	115.280,84
920	633	INSTAL ELEV CASA. CONSISTORIAL	10.000,00
		TOTAL GASTOS	125.280,84

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.. Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones., en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
619	VENTAS PICK UP POR BAJA	1.780,00
680	DEVOLUCION SUB R.NOR URBAN	17.500,00
	TOTAL INGRESOS	19.280,00

Por Mayores de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
339	TASA OCUPACION DEL VUELO	3.843,00
461	TRANSF.CORRI DIPUT PROVINC	6.161,84
761	TRANSF.CAPITA DIPUT PROVINC	10.000,00
	TOTAL POR MAYORES INGRESOS	20.004,84

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales
Progr.	Económica				
153	609	PAVIMENTACION ES	64.996,00	64.996,00	0,00
165	639	CAMBIO DE LUMINARIAS	40.000,00	21.000,00	19.000,00
		TOTAL	104.996,00	85.996,00	19.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

SEXO.- DACION DE CUENTA DE LA SENTENCIA DE APELACION DE FECHA 28-04-2017 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON SOBRE P A 108/16 DEL J.C.ADVO DE SEGOVIA.

De orden de la Presidencia , por el Sr. Secretario se da cuenta de la sentencia de apelación de fecha 28-04-2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre P A 108/16 del J.C. Advo de Segovia, anulando y dejando sin efecto la liquidación practicada en concepto de tasa de suministro de agua correspondiente al año 2015, por el importe de 13.769,69€ por ser la citada sentencia conforme a derecho y en consecuencia se declara disconforme a derecho la Modificación de la Ordenanza Municipal de la tasa reguladora del suministro de agua de Trescasas, que consecuentemente anulan. En dicha Sentencia no se ha hecho ningún pronunciamiento sobre extensión de los efectos a otros posibles reclamantes.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, el Pleno, en cumplimiento de dicha Sentencia , adopta por *unanimidad* de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación el siguiente acuerdo :

1º Quedar enterados del contenido del fallo de dicha Sentencia.

2º Que se proceda a la liquidación en concepto de tasa de suministro de agua correspondiente al año 2015, de acuerdo con la ordenanza anterior a la modificación de la tasa de suministro de agua.

3º Que se inicie la tramitación de imposición de una nueva ordenanza de tasa de suministro de agua que se ajuste al pronunciamiento de la de la sentencia de apelación de fecha 28-04-2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre P A 108/16 del J.C. Advo de Segovia.

4º Que se contrate un equipo técnico para la Memoria económica financiera y estructura tarifaria a implantar.

SEPTIMO.- ESTUDIO Y PROPUESTAS PARA EL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 1ª FASE PISTA POLIDEPORTIVA,

Visto que con fecha 31-03-2017 por la Alcaldía se propuso la necesidad de realizar la contratación 1ª FASE. PISTA POLIDEPORTIVA sita en la calle Rancho Largo, presentado el proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Vistas las características de la obra por el Técnico del Área de Contratación se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que se puede ponderar la adjudicación del contrato con otros criterios que no sea únicamente la baja económica.

Visto que con fecha 07-04-2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 07-04-2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 28-04-2017, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 12-06-2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 16-05-2017, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y en este pleno se ha aprobado la modificación de créditos modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y transferencias mediante partida .

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Corporación Municipal, previo conocimiento de la documentación existente en el expediente por unanimidad de los asistentes siete de los siete que la componen ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el proyecto y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente, 1ª FASE. PISTA POLIDEPORTIVA sita en la calle Rancho Largo, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 250.000,00 euros más 52.500,00 de I.V.A el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 342.682 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente 1ª FASE. PISTA POLIDEPORTIVA por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de *veintiséis días* puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- ESTUDIO Y PROPUESTAS EN RELACION A LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE DE 29 HM3 EN EL RÍO CIGUIÑUELA (TRIBUTARIO DEL ERESMA).

Recientemente la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha anunciado que van a iniciar de inmediato la evaluación de impacto ambiental del proyecto de “Regulación de caudales para el abastecimiento de Segovia y otras poblaciones de la cuenca del Eresma”, por el que se propone la construcción de un embalse de 29 hm³ en el río Ciguñuela (tributario del Eresma), con el fin de cuadruplicar la cantidad de agua disponible para abastecimiento, pasando de los 9,91 hm³ actuales a los 38,91 hm³ futuros.

El proyecto se justifica en base a unas previsiones de crecimiento poblacional, según las cuales la población de la capital se duplicará en los próximos trece años pasando de los 56.000 habitantes censados en 2009, (año de inicio del proyecto) a 112.000 habitantes en 2022.

Con el fin de construir un embalse con capacidad de 29 hm³ en la ubicación proyectada, el nivel normal del agua embalsada habría de llegar hasta la cota 1091, lo que determinaría una profundidad del lago de 0 a 49,8149 metros, con una superficie del lago de 197,42 hectareas .

La cumbre del embalse alcanza la cota 1093 por lo que, debido a la orografía del terreno, la longitud de cerrada del embalse sería de casi 1,5 Km., generando una lámina de agua de cerca de 200 hectáreas que inundaría tres términos municipales:

1. Espirido: 86,02 ha
2. Trescasas: 74,95 ha
3. Torrecaballeros: 25,73 ha

Para su construcción, e incluyendo además las zonas de servidumbre y de policía propias del embalse, se han de expropiar casi doscientas parcelas y, teniendo en cuenta que aquellas fincas no completamente cubiertas por el embalse, se expropian en toda su extensión si están ocupadas en más del 30 %, el embalse proyectado obligaría a expropiar unas 300 ha. de terreno con la siguiente distribución:

Municipio	Parcelas expropiadas	Área expropiada
Trescasas	44	137,7 ha.
Espirido	63	123,2 ha.
Torrecaballeros	85	38,6 ha.

Es de resaltar la atomización parcelaria en Trescasas, lo que complica en buena medida el proceso expropiatorio que, considerando un justiprecio de 500 €/ha supondría un costo añadido de cerca de 1.500.000,00 €

La obra proyectada, además, interrumpe unas veredas de acceso a la Cañada Real Soriana Occidental, obligando al ganado trashumante que circule por la región a dar un importante rodeo.

Frente a estos datos, este Grupo Municipal Socialista considera que:

1.- La justificación del proyectado embalse en función del aumento demográfico es absolutamente inverosímil, pues la evidencia es que la población de Segovia no solo no ha aumentado, sino que ha decrecido de forma notable, contando en la actualidad con un censo de 52.000 habitantes, y de seguir esta tendencia en 2022 estará por debajo de los 50.000, y aunque los pueblos del alfoz han experimentado un incremento importante en su crecimiento, pasando de 11.857 habitantes en 1996 a 25.161 en 2016, su aporte está muy distante de la cifra global de 112.000 habitantes justificativas del proyecto, por lo que coligamos que la real justificación de este faraónico proyecto no es el abastecimiento humano, sino que una buena parte del agua del embalse proyectado se destinará, en realidad, a reducir la presión sobre algunos acuíferos de Castilla y León, muy castigados hoy día por las dotaciones requeridas para regadío, y concretamente al acuífero de Los Arenales distante casi 50 km. del embalse proyectado.

2.- En lo que concierne al encaje de la obra hidráulica, se concluye que la cota que mejor aproxima las condiciones del proyecto es la 1091, pero viendo que antes de llegar a la cota 1092 se produce el desbordamiento, consideramos que las estimaciones iniciales son demasiado optimistas e irreales, pues la situación real es mucho más ajustada, y que si se considera un nivel normal más prudente (cota 1085) para evitar los desbordamientos indeseados, se reduce el volumen almacenado en casi un 40 % debido a la alta relación superficie ocupada/volumen (fruto de una geometría poco óptima del vaso).

Por otra parte, la longitud de la presa es excesiva en relación a la cantidad de agua a almacenar, lo que conlleva un importante incremento en el coste de la obra en concepto de materia prima (hormigón).

De donde concluimos que estamos ante un proyecto técnicamente mal evaluado y costosísimo en relación a los resultados de embalsamiento obtenidos.

3.- En cuanto al ámbito territorial, son tres los términos municipales afectados, quedando una cola del embalse a menos de 500 metros de la zona urbana de Cabanillas del Monte y acercándose una margen del embalse a menos de 200 metros de la Nacional 110 y otra a menos de 1.000 metros del casco urbano de Trescasas, lo cual implica un riesgo innecesario y gratuito, cuando hay otras alternativas para garantizar el abastecimiento de agua.

Además, el Dominio Público Hidráulico y la Zona de Policía absorben varias naveas ganaderas, que tendrán que ser derribadas y sus propietarios convenientemente compensados, así como una parte de las dehesas comunales de Torrecaballeros que al quedar inundadas serán inaccesibles para el ganado.

Siguiendo con el tema de compensación, es notorio el hecho de que, aunque el embalse ocupe 190 ha, es necesario expropiar 300 ha debido a la división parcelaria. Este volumen de expropiaciones e indemnizaciones encarecen notablemente este proyecto con respecto a otros con una relación de magnitudes más adecuadas.

4.- Es cierto que medioambientalmente, el embalse no afecta a unidades importantes, como pueden ser las pertenecientes a la Red Natura 2000, y la interacción con las zonas forestales y las vías pecuarias no son excesivamente importantes: las primeras porque ni siquiera parece que tengan mucha relevancia y las segundas porque ya están cortadas previamente por la Nacional 110, sin embargo si es trascendente que el acuífero sobre el que se quiere actuar (Los Arenales) está a una distancia muy considerable (no inferior a 40 kilómetros), lo que encarece de forma muy notable su trasvase, por lo que entendemos que sería más aconsejable el plantear el embalse en otra zona más cercana al acuífero que se pretende potenciar.

También es muy importante considerar que el río Ciguiñuela aporta 6,47 hm³ desde su nacimiento hasta la entrada en Segovia en el año medio. Solo con este dato queda claro que el río es incapaz de sostener un embalse de estas dimensiones. Planteando el balance hídrico entre entradas y salidas de agua, aun sin conocer las dotaciones para abastecimiento y regadío, se hace patente la necesidad de una mayor aportación de agua, lo cual parece ser que se pretende solucionar, con la creación de una tubería de dos metros de diámetro y una longitud de más de 10 kilómetros entre el Pontón Alto y el embalse del Ciguiñuela. Este imprescindible aporte de agua encarecerá enormemente el coste de agua embalsada, lo que unido a que el agua va a ser posteriormente trasvasada a gran distancia, estamos ante una inversión financieramente insostenible y justificable.

5.- Por último, y no menos importante, hay que considerar el problema de la cuestionable salubridad del agua embalsada. Como consecuencia de la orografía del lugar elegido para construir el embalse, hay un riesgo evidente de eutrofización, que es el proceso de enriquecimiento en nutrientes de un ecosistema, originando en la superficie de la masa de agua la proliferación de algas planctónicas. Estas algas consumen el oxígeno disuelto, pudiendo producir el total agotamiento de este elemento. Como resultado final, la eutrofización conduce a la degradación del medio y a una disminución muy significativa de la calidad del agua.

Una de las causas naturales de eutrofización está relacionada con la inercia térmica de un embalse, encontrándose esta correlacionada con la relación entre superficie libre y profundidad. En el embalse proyectado se puede establecer que la cota media de la masa de agua es 1075, lo que supone quince metros de profundidad en relación a la superficie libre y 35 metros hasta el fondo. Este resultado corrobora una excesiva relación superficie/volumen, lo cual supondrá que para pequeños descensos de lámina de agua, disminuirá mucho la inercia térmica, aumentando ello el riesgo de eutrofización y por tanto de insalubridad del agua embalsada.

En base a todo ello, este Grupo Municipal Socialista considera que, aunque en los ámbitos territorial, y medioambiental pueda parecer una propuesta razonable, en los aspectos técnicos, salubres y económicos el proyecto falla, pues la cerrada tiene una amplitud exagerada, el vaso es poco óptimo para el almacenamiento de agua lo que incide en su salubridad y el coste final del proyecto es desorbitado. Por otra parte, no existe una necesidad real para abastecimiento en los municipios circundantes, y, si se

quiere utilizar para regenerar el acuífero de Los Arenales, sería mejor situar un embalse en aquella zona, y no a más de 30 kilómetros.

el Pleno, a propuesta del Grupo Municipal Socialista , adopta por cuatro votos a favor y tres abstenciones de los Concejales asistentes siete de los siete que componen la Corporación el siguiente :

ACUERDO:

1.- Oponerse a la construcción de un embalse en el Rio Ciguiñela según está contemplado en el proyecto de Regulación de caudales para el abastecimiento de Segovia y otras poblaciones de la cuenca del Eresma.

2.- Instar a la Excma. Sra Ministra de agricultura, pesca, alimentación y medio ambiente, D^a Isabel García Tejerina, a la Secretaria de Estado de medio ambiente, D^a María García Rodríguez, a la Directora General de Aguas, D^a Liana Sandra Ardiles, y al sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero D. Juan Ignacio Diego Ruiz para que retiren el proyecto de “Regulación de caudales para el abastecimiento de Segovia y otras poblaciones de la cuenca del Eresma”, por el que se propone la construcción de un embalse de 29 hm³ en el río Ciguiñuela, y opten por otras alternativas técnica y financieramente más adecuadas como pueden ser las recrecidas del embalse de Puente Alta o del Tejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo a la Señora Subdelegada del Gobierno en Segovia, D^a Pilar Sanz García, al Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, D. Francisco Javier López-Escobar Anguiano, y a los Srs. Alcaldes de los Ayuntamientos directamente afectados por este proyecto: Segovia, Torrecaballeros y Espirido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las veinte horas del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

V^o B^o
EL ALCALDE